



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2018-0344 -00
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE	GLORIA MARIA MANOTAS MANOTAS
PRESUNTO DESAPARECIDO	DANIEL ELIAS BARON GRANADOS

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 09 de agosto de 2021, Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, se aporta certificación de El Tiempo y recorte de periódico no identificado ni la fecha de su publicación.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial se observa que se allega certificación de El Tiempo de la publicación del auto de fecha 19 de septiembre de 2019.

Estudiado y revisado se observa que de manera errada se efectúa la publicación en el periódico el tiempo sobre el auto de fecha arriba referenciado de septiembre de 2019, ya que lo correcto es que la publicación del edicto debe ser sobre el auto admisorio con la aplicación de lo ordenado en el num. 5 del auto referido, es decir tres veces al año con un intervalo de 4 meses entre cada dos citación y estas publicaciones deben realizarse en el periódico local, periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local.

Además se allega recorte del periódico, lo correcto es allegar la hoja del periódico donde se imprime el edicto y reflejada en la parte superior el nombre del periódico y así mismo la fecha en que se realiza ésta, como también la publicación en la Radiodifusora.

Así las cosas, no se aceptarán las publicaciones de El tiempo ya que debe ser la publicación del auto admisorio en los medios ya indicados, y deben ser correctamente allegados, es decir la publicación de la hoja del periódico completo con visibilidad de la fecha de publicación y el periódico actor de la publicación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. **No acceder** a fijar fecha audiencia en el presente asunto.
- 2. **NO aceptar las publicaciones de El Tiempo**, publicando el proveído de septiembre 19 de 2019, por incorrecto la publicación debe efectuarse sobre el auto admisorio, cumpliendo los lineamientos de los artículos 583-584, CGP, 97C.C. y detallado en el en la parte motiva.
- 3. **REQUERIR** a la parte actora cumplir lo ordenado en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

MBGSJ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 18 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 117 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ